



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2505
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN
Demandado	JESÚS ANTONIO PALACIO JIMÉNEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00592 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante. Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA BÉLEN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN, en contra de JESÚS ANTONIO PALACIO JIMÉNEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo automotor de placas N°FXR-147 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de propiedad del demandado señor JESÚS ANTONIO PALACIO JIMÉNEZ. Sin lugar a expedir oficio por cuanto el embargo no fue inscrito.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos, ejecutorias y notificaciones teniendo en cuenta que fue firmada por las partes, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Se incorpora memorial, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c60363f7be3c59b4090521214b7188fcc6e4637999e8196a5d3f23fd21b870**
Documento generado en 09/12/2021 02:24:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>